



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la Republica, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 302 -2025-MPSC/GSP

Huamachuco, 05 de junio de 2025.

LA GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO, El Expediente N°8333-2025-MPSC/TD de fecha 20 de mayo del 2025, promovido por el representante legal de la EMPRESA TRANSPORTES EL BUEN SAMARITANO DE CUSIPAMPA S.A.C. con RUC N° 20603375522, el Informe Técnico N° 148- 2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP, e Informe Legal N° 071-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194°, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC, **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 11° prescribe que "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su Artículo 50° inciso 1 establece que "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 "La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar".

Que, según el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su artículo 25° respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: "25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación".

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 284-2018-MPSC/GSP**, de fecha 21/09/2018 que RESUELVE: OTORGASE autorización de ruta, para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad de estándar, a la empresa TRANSPORTES EL BUEN SAMARITANO DE CUSIPAMPA S.A.C., inscrita en la partida registral N° 11058828, con RUC N° 20477380248, por el periodo de (10) años, computados a partir del día de la fecha (21/09/18 al 21/09/28);

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0699-20245-MPSC**, de fecha 17 de diciembre del 2024, la empresa TRANSPORTES EL BUEN SAMARITANO DE CUSIPAMPA S.A.C. con RUC N° 20603375522, mantiene como flota vehicular habilitada, tres (03) vehículos M1 y M2:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	CLASE	PROPIETARIO
01	A2U-968	TOYOTA	2010		GALARRETA ROQUE MARTIN URENIO



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

02	T2S-751	NISSAN	2020	M2C3	CERNA LOPEZ KELVIN FRANYER
03	M2U-961	TOYOTA	2011	M2	LOPEZ ESCOBEDO GLICERO

Que, de fecha 20 de mayo del 2025, se apertura el **Expediente N°8333-2025-MPSC/TD**, promovido por el representante legal de la **EMPRESA TRANSPORTES EL BUEN SAMARITANO DE CUSIPAMPA S.A.C. con RUC N° 20603375522**, En cuyo documento solicita "incorporación de flota vehicular, para realizar servicio de transporte regular de personas ámbito provincial, en la ruta Huamachuco – Cusipampa".

En la solicitud del representante legal de la **EMPRESA TRANSPORTES EL BUEN SAMARITANO DE CUSIPAMPA S.A.C. con RUC N° 20603375522**, solicita la **habilitación de la siguiente flota vehicular**:

Vehículos para habilitación de flota vehicular					
N°	PLACA	MARCA	AÑO	CLASE	PROPIETARIO
01	T4N-133	TOYOTA	2013	M2	GALARRETA VASQUEZ EDWIN DARWIN
02	C3D-950	TOYOTA	2013	M2C3	VASQUEZ ANTICONA SACARIAS
03	P1W-448	TOYOTA	2012	M2C3	VASQUEZ GALARRETA PERCILA
04	T1J-768	TOYOTA	2010	M2	CABALLERO LOPEZ WILLAR FREDY

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su Artículo 64 inciso 1 establece que "La *habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente*". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 inciso 1 de la **Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC**, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos". Por su parte, la **Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC**, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada".

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado", es así que, mediante Exp. N° 8333-2025-MPSC/TD de fecha 20 de mayo del 2025, el representante legal de la **EMPRESA TRANSPORTES EL BUEN SAMARITANO DE CUSIPAMPA S.A.C. con RUC N° 20603375522**, debidamente representada por el Sr. GALARRETA ROQUE ROMULO, identificado con DNI N° 42426745, solicitó incorporación de flota vehicular, para realizar servicio de transporte regular de personas ámbito provincial, en la ruta Huamachuco – Cusipampa;

Que, mediante **Informe Técnico N° 148- 2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP** de fecha 29 de mayo del 2025, el responsable de Constatación de Características Vehiculares, recomienda que es viable la **habilitación de la flota vehicular** de la **empresa TRANSPORTES EL BUEN SAMARITANO DE CUSIPAMPA S.A.C. con RUC N° 20603375522**, los vehículos con las características Placa T4N-133, marca TOYOTA, año de modelo 2013, con propietario GALARRETA VASQUEZ EDWIN DARWIN, Placa C3D-950, marca TOYOTA, año de modelo 2013, con propietario VASQUEZ ANTICONA SACARIAS, Placa P1W-448, marca TOYOTA, año de modelo 2012, con propietario VASQUEZ GALARRETA PERCILA, Placa T1J-768, marca TOYOTA, año de modelo 2010, con propietario CABALLERO LOPEZ WILLAR FREDY;

Que, mediante **Informe Legal N°071-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF**, de fecha 04 de junio del 2025, concluye que revisado y analizado el **Expediente N°8333-2025-MPSC/TD**, de fecha 20 de mayo del 2025, relacionado a la solicitud de "incorporación de flota vehicular, para realizar servicio de transporte regular de personas ámbito provincial, en la ruta Huamachuco – Cusipampa";



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, se determina que la **empresa TRANSPORTES EL BUEN SAMARITANO DE CUSIPAMPA S.A.C. con RUC N° 20603375522**, cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación y baja de la flota operativa vehicular,

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y de la asesora administrativa legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la **EMPRESA TRANSPORTES EL BUEN SAMARITANO DE CUSIPAMPA S.A.C. con RUC N° 20603375522**, debidamente representada por el Sr. GALARRETA ROQUE ROMULO, identificado con DNI N° 42426745, respecto al pedido de **habilitación a la flota vehicular** de esta empresa, los siguientes vehículos con las características: Placa T4N-133, marca TOYOTA, año de modelo 2013, con propietario GALARRETA VASQUEZ EDWIN DARWIN, Placa C3D-950, marca TOYOTA, año de modelo 2013, con propietario VASQUEZ ANTICONA SACARIAS, Placa P1W-448, marca TOYOTA, año de modelo 2012, con propietario VASQUEZ GALARRETA PERCILA, Placa T1J-768, marca TOYOTA, año de modelo 2010, con propietario CABALLERO LOPEZ WILLAR FREDY.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el padrón vehicular de **EMPRESA TRANSPORTES EL BUEN SAMARITANO DE CUSIPAMPA S.A.C. con RUC N° 20603375522**, en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial. **Modificándose la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0699-20245-MPSC, de fecha 17 de diciembre del 2024.** Quedando como flota vehicular operativa y habilitada, siete (07) vehículos conforme el siguiente detalle:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	CLASE	PROPIETARIO
01	A2U-968	TOYOTA	2010		GALARRETA ROQUE MARTIN URENIO
02	T2S-751	NISSAN	2020	M2C3	CERNA LOPEZ KELVIN FRANYER
03	M2U-961	TOYOTA	2011	M2	LOPEZ ESCOBEDO GLICERO
04	T4N-133	TOYOTA	2013	M2	GALARRETA VASQUEZ EDWIN DARWIN
05	C3D-950	TOYOTA	2013	M2C3	VASQUEZ ANTICONA SACARIAS
06	P1W-448	TOYOTA	2012	M2C3	VASQUEZ GALARRETA PERCILA
07	T1J-768	TOYOTA	2010	M2	CABALLERO LOPEZ WILLAR FREDY

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dichos vehículos brinden sus servicios de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, otorgue la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se derive presente expediente a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, para la elaboración de la Tarjeta Única de Circulación y custodia del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, área de transportes y seguridad vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
1. Parte Interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia

C.c.:
Arch. Sec. GSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

[Firma]
Lic. Cesar Montes Asmat
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS